

NOVIEMBRE 2012,
TRIBUNAL SUPERIOR DE
CUENTAS

CUENTAS

ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DISPENSAS OTORGADAS POR SECRETARIA DE FINANZAS PERIODO 2011

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

El Informe contiene el análisis y verificación documental y física de las mercancías o equipo introducidos al país con las dispensas emitidas por la Secretaria de Finanzas a través de la Dirección General de Franquicias, así como la cuantificación de los ingresos dejados de percibir por la emisión de las mismas para el periodo 2011, además de una Investigación Especial Realizada a Dispensa Duplicada a Favor de la Embajada de Estados Unidos y También Adjudicada a un Ex Diputado del Congreso Nacional emitida en el Periodo 2006.



Tegucigalpa, MDC; 06 de Diciembre de 2012
Oficio N° Presidencia/TSC 4976/2012

Abogada
ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES
Directora General
Dirección General de Control de Franquicias
Su Oficina.

Abogada Chang:

Adjunto encontrará el Informe N° DFI-004-2012 ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DISPENSAS OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, PERIODO 2010-2011.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República 3, 4,5 Numeral 4, 37,42, 43,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Manual de Normas de Control Interno y de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; como resultado de la auditoria no se encontraron hechos que originan indicios de responsabilidades civiles ni penales, sin embargo se encontraron hechos que conllevan responsabilidades administrativas las cuales serán notificadas individualmente.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	1
I.1 INTRODUCCIÓN.....	1
I.2 MOTIVOS DEL EXAMEN	1
I.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
A. OBJETIVOS GENERALES.....	1
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
I.4 ALCANCE DEL EXAMEN	1
I.5 MARCO LEGAL.....	2
I.6 METODOLOGÍA	3
CAPÍTULO II ANTECEDENTES	4
II.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.....	4
II.2 MISIÓN	5
II.3 VISIÓN.....	5
II.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.....	5
II.5 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	5
II.6 COMPARACIÓN DE SOLICITUDES DE DISPENSAS RECIBIDAS AÑOS 2010- 2011	5
CAPÍTULO III EMISIÓN Y APROBACIÓN DE DISPENSAS.....	7
III.1 PROCESO DE EMISIÓN Y APROBACIÓN	7
III.2 DIAGRAMA DE EMISIÓN Y APROBACIÓN DE DISPENSAS	8
CAPÍTULO IV INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO POR EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS	9
IV.1 INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA ADUANA TONCONTIN	10
IV.2 INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA ADUANA PUERTO CORTES Y ROATÁN	11
CAPITULO V HECHOS ENCONTRADOS EN LA MUESTRA TOMADA DE DISPENSAS OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.....	13
1. DISPENSA N° 6020061355 DUPLICADA, LA CUAL ESTA A FAVOR DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS Y TAMBIÉN ADJUDICADA A UN EX- DIPUTADO DEL CONGRESO NACIONAL.	13
2. DISPENSAS OTORGADAS A SECRETARIA A SALUD (DISPENSA N° S2011000559, S2011000501, S2011000264, S2011002200 Y S2011002094).....	17
A. <i>FALTA DE REGISTRO EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES PERCIBIDOS CON DONACIONES Y COMPRAS INTRODUCIDAS CON DISPENSAS POR</i>	

<i>PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD.</i>	17
<i>B. CONGELADOR VERTICAL INTRODUCIDO CON DISPENSA N° S2011002094 A FAVOR DE SECRETARIA DE SALUD AUN NO SE ENCUENTRA EN SU DESTINO FINAL.</i>	21
3. DISPENSA N° S2011000927 OTORGADA A DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA POR DONACIÓN A HOSPITAL ESCUELA.	24
5. DISPENSA N° S2011000814 OTORGADA A RELACIONES EXTERIORES POR DONACIÓN A ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES.....	29
VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	30
VI.1 CONCLUSIONES.....	30
VI.2 RECOMENDACIONES	31

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

I.1 INTRODUCCIÓN

El examen corresponde al análisis de las Dispensas otorgadas por la Secretaria de Finanzas y ejecutadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a través de cada una de las aduanas que operan en el país, a las Instituciones del sector público, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) Cuerpos Diplomáticos, Embajadas y Municipalidades, para la introducción de mercancías varias y vehículos libres de impuestos.

I.2 MOTIVOS DEL EXAMEN

El análisis se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas por el Artículo 222 de la Constitución de la República reformado; y los Artículos 3, 4 y 5 (numeral 2 y 3), 7, 32 y 45 (numeral 4) de su Ley Orgánica y en cumplimiento de una asignación específica a la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Fiscalización de Ingresos.

I.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVOS GENERALES

Verificar y Comprobar que las Instituciones a las cuales se les otorgó el beneficio de Dispensas para la introducción de mercancías, además de cumplir con los requisitos establecidos, utilicen los procedimientos correctos al momento de recibir el equipo, en caso de donaciones; y que los mismos sean usados con el objeto para el cual fueron adquiridos sin desnaturalizar la intención que se tuvo al otorgarlas.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar la veracidad del contenido de la documentación soporte.
2. Comprobar si los valores dispensados están debidamente documentados.
3. Comprobar si las mercancías o vehículos dispensados fueron distribuidos de forma correcta y estén siendo utilizados para el fin que fueron solicitados.

I.4 ALCANCE DEL EXAMEN

El estudio comprende la verificación de las Dispensas otorgadas por la Secretaria de Finanzas a las Instituciones del sector público, ONG'S, Cuerpos Diplomáticos, Embajadas y Municipalidades, para la introducción de mercancías varias y vehículos

libres de impuestos, ejecutadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a través de cada una de las aduanas que operan en el país; examinando el proceso para la obtención de las mismas; así como los controles establecidos en forma conjunta entre la Secretaria de Finanzas y La Dirección Ejecutiva de Ingresos con el objeto de evitar clonación y defraudación al estado, y a la vez establecer el monto de los ingresos que por las mismas deja de percibir el Estado de Honduras.

I.5 MARCO LEGAL

- Constitución de la República 1982 Artículos. 222, 361, 362, 363 y 364.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, del 20 de Enero de 2003.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- Ley de Aduanas
- Código Tributario, Decreto N°. 22 – 97.
- Decreto N°. 295 Ley para el Control de Franquicias Aduaneras.
- Decreto 250-2002, del 17 de enero de 2002, Gaceta N°. 29,763 del 23 de abril de 2002.
- Decreto 352-2005, del 16 de diciembre de 2005, Gaceta N°. 30,907 del 20 de enero de 2006.
- Decreto 10 -2010, del 16 de marzo de 2010, Gaceta N°. 32,228 del 03 de junio de 2010.
- Código Penal, Capítulo III, Falsificación de Documentos en General, Artículo 284 e inciso 7; Capítulo XIII – A, Delitos de Contrabando y Defraudación Fiscal y sus Penas, Art. 392 e inciso 12).
- Decreto 167-2010 del 23 de Septiembre del 2010, Gaceta N° 32,359 del 06 de Noviembre del 2010.
- Decreto 113-2011 Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- Decreto 18-90 Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía.
- Decreto 274-2010 Creación y Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales.

I.6 METODOLOGÍA

La metodología utilizada fue de carácter analítica e investigativa, mediante la revisión y comprobación de la documentación técnica, legal y operativa utilizando como fuente oficial la documentación proporcionada por la Secretaria de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Se realizó entrevistas y aplicación de cuestionarios a diferentes funcionarios y empleados de La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras por parte de la Secretaria de Finanzas, asimismo de la Aduana de Toncontin por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), narrando los procesos de emisión y aprobación de las dispensas; así como los controles establecidos al momento de la introducción de mercancías dispensadas evitando clonación o anomalías y defraudación.

Se tomó una muestra de las Dispensas otorgadas por la Secretaria de Finanzas a diferentes instituciones, procediendo a revisar y verificar los procedimientos establecidos para la adquisición de las mercancías en caso de donaciones, y el cumplimiento del objetivo para la cual fueron solicitadas.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

II.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.

En el mes de Agosto del 2010 El Departamento de Fiscalización de Ingresos de la Dirección de Fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas emitió el “Informe E´01/2012-DFI, Agosto 2010”, como resultado de la investigación especial realizada a las Dispensas emitidas para introducción de vehículos por los Diputados del Congreso Nacional del cual surgieron recomendaciones tales como:

1. Establecer un procedimiento de registro y control de las Dispensas y exoneraciones; reglamentando su uso y aplicación que comprenda al Sector Público, Gobiernos Locales, Organismos Internacionales, Cooperativas, Cuerpo Diplomático, Iglesias, ONG´s y demás instituciones beneficiarias.

2. Automatizar los registros y exoneraciones que ha emitido la Sección de Franquicias de la SEFIN; asimismo establecer de manera permanente la interface entre esta y las aduanas a través del sistema SARAH.

En la Secretaria de Finanzas (SEFIN) funciono la Oficina de Franquicias Aduaneras, adscrita a la Subsecretaria de Crédito e Inversión Publica y dependiente de la Secretaria General, con una estructura organizativa débil y sin presupuesto adecuado, por lo cual no cumplía las expectativas de atención al sector en forma ordenada, eficaz y profesionalmente técnica.

Sin embargo tomando en consideración la iniciativa de ley y las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, las autoridades de SEFIN a partir del 9 de abril del año 2011, mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-017-2011, se reformo el Artículo 60 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus reformas; creando la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) como responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deben otorgar conforme a los Convenios, Tratados Internacionales y Leyes Vigentes, sin perjuicio que por ley le corresponde a cada Secretaria de Estado; y estará adscrita a la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto.

Asimismo las Autoridades de SEFIN han reformulado la Política de Franquicias Aduaneras a fin de dinamizar y agilizar el procedimiento administrativo, aplicando las normas de economía, celeridad y eficacia para lograr una pronta, transparente y efectiva atención del sector público y privado, mediante la implementación de un Plan de Acción.

II.2 MISIÓN

Promover la facilitación administrativa en el otorgamiento de exoneraciones fiscales bajo el marco legal establecido; de manera eficaz, equitativa y transparente

II.3 VISIÓN

Ser una Dirección eficiente que implemente el control y verifique vía supervisión los beneficios fiscales.

II.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.

La Estructura Orgánica de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras esta compuesta de la siguiente forma:

Nivel Superior: Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Nivel Ejecutivo: Dirección General de Control de Franquicias, Subdirección General, Asistente de Dirección General.

Nivel Operativo: Registro y Recepción, Análisis y Estudios, Instancia Legal, Unidad de Monitoreo y Supervisión de Exoneraciones/Exenciones, Planificación y Presupuesto, Centro Documental y Oficinas Regionales (**Anexo N° 1**)

II.5 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Cuadro de Funcionarios y Empleados Principales (**Anexo N° 2**).

II.6 COMPARACIÓN DE SOLICITUDES DE DISPENSAS RECIBIDAS AÑOS 2010-2011

La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras recibe a diario solicitudes de Exoneraciones de Impuestos para la Introducción de Mercancías al País de diferentes Instituciones del sector público, ONG's, Cuerpos Diplomáticos, Embajadas y Municipalidades, las cuales son revisadas de acuerdo a los requisitos que deben cumplirse y seguir un proceso para su aprobación.

En el siguiente cuadro se observa las solicitudes que se recibieron para el 2010 las cuales ascendieron a 3,419 con un promedio de 284 solicitudes mensuales, estas eran manejadas por la sección de Franquicias ya que la Dirección fue creada hasta Abril del 2011, para este mismo año se cuenta con datos hasta el mes de octubre las cuales sumaban hasta ese momento 2,159 con un promedio de 179 solicitudes mensuales.

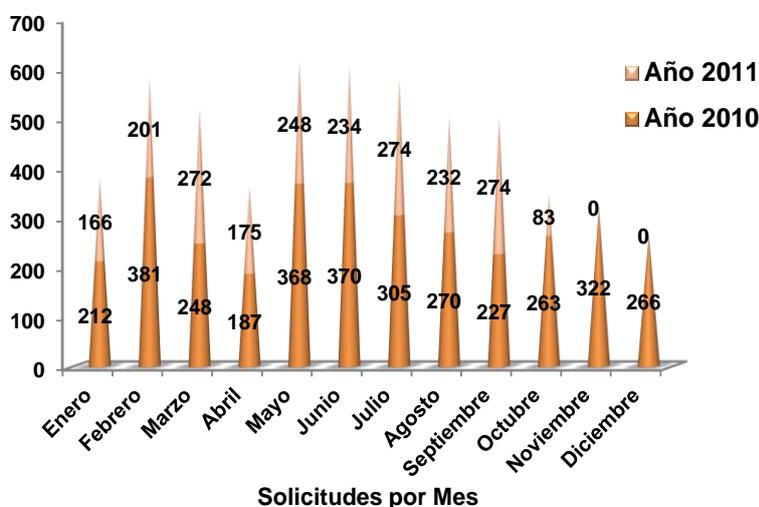
**Comparativo de Solicitudes de Exoneraciones Recibidas
Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras
Años 2010-2011**

MES	Año 2010	Año 2011
Enero	212	166
Febrero	381	201
Marzo	248	272
Abril	187	175
Mayo	368	248
Junio	370	234
Julio	305	274
Agosto	270	232
Septiembre	227	274
Octubre	263	83
Noviembre	322	0
Diciembre	266	0
Total	3,419	2,159

Fuente: Elaboración Propia, Sistema de Control de Dispensas Aduaneras SEFIN,
Datos a Octubre 2011

En el gráfico se observa que en el año 2010, el mes de febrero fue el que más se recibieron solicitudes (381), seguido del mes de Junio con 370 y mayo con 368 solicitudes.

**Comparativo de Solicitudes de Exoneraciones
Recibidas
Años 2010-2011**



Para el 2011 los meses con más cantidad de solicitudes fueron julio y septiembre con 274 seguidas del mes de marzo con 272 solicitudes recibidas.

La mayoría de las solicitudes son recibidas por parte de los cuerpos diplomáticos según estadísticas de la Dirección de Control de Franquicias, seguidos de los Organismos Internacionales que en su mayoría son donaciones para el sector salud y educación.

CAPÍTULO III EMISIÓN Y APROBACIÓN DE DISPENSAS

III.1 PROCESO DE EMISIÓN Y APROBACIÓN

La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas es la encargada de la Emisión y Aprobación de las Dispensas otorgada a las Instituciones del Sector Público, ONG's, Cuerpos Diplomáticos, Alcaldías y Otros, a través de la Dirección General de Franquicias Aduaneras, esta dirección tiene establecido el proceso de emisión y aprobación previa presentación de la documentación requisito.

El proceso se inicia en la Unidad de Registro y Recepción donde se da admisión a la solicitud presentada por el representante legal de la institución, organización o beneficiario de la Dispensa o Exoneración Fiscal previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada tipo de exoneración.

Esta unidad ingresa la solicitud al "Sistema de Control de Dispensa", quien le asigna automáticamente un número correlativo al igual que al pedido después de verificar que este conforme a lo solicitado, generando un Auto de Admisión para proceder a trasladarlo a la Unidad de Análisis y Estudio donde el Coordinador de Analistas lo distribuye; una vez trasladado el área de Registro y recepción ya no puede realizar ningún tipo de modificación.

El área de Análisis y Estudio la cual tiene como propósito analizar, dictaminar y elaborar resolución y certificación de dispensa, recibe la documentación contenida en el expediente para determinar si esta conforme a los requisitos, caso contrario elabora auto de requerimiento el cual lo traslada a su coordinador para el tramite correspondiente, cada analista actúa de acuerdo al instrumento legal de cada solicitud y hace uso de las plantillas elaboradas para cada caso de dispensa, confirmando si el tipo de dispensa a otorgar es oficial, especial o de otro tipo.

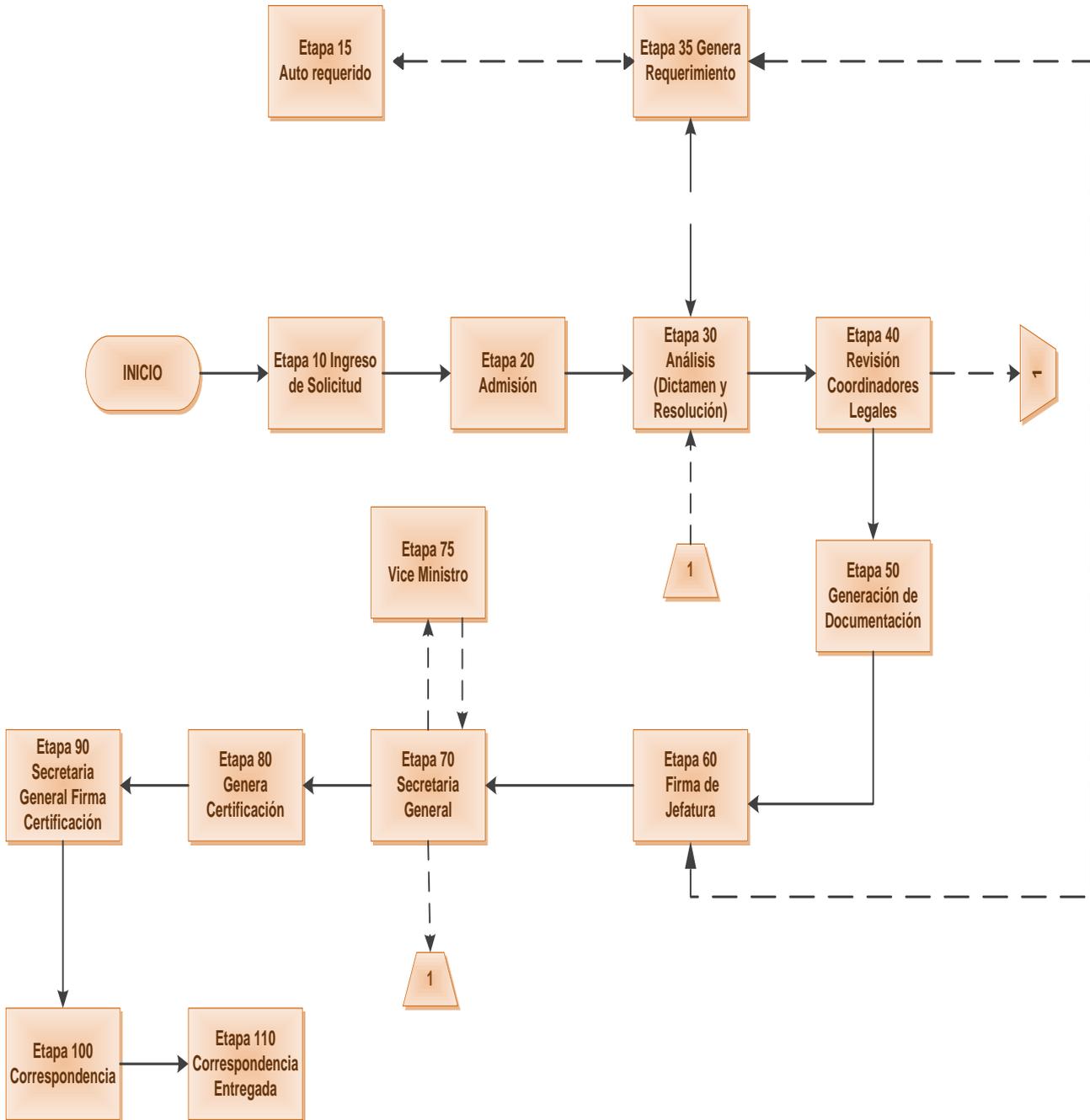
Una vez que se realizan los dictámenes se procede a la elaboración de la Resolución preliminar para ser enviada para autorización y recolección de las firmas correspondientes.

El Dictamen es firmado por el Analista y el Jefe de Dirección de Franquicias, La resolución por el Jefe de Dirección de Franquicias y el Delegado de Secretaria General y la Certificación únicamente por la Delegada de Secretaria General. Después de ser firmadas por Secretaria General son regresados a la Dirección de Franquicias para ser foliados y enviados a correspondencia para ser retirados por los interesados.

Se emiten copias de las dispensas una para el Interesado, otra que es enviada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos quien es la ejecutora, y la otra es entregada al área de archivo de la Dirección de Control de Franquicias para su custodia, ellos revisan si la documentación va completa y foliada para proceder a su archivo en forma correlativa.

III.2 DIAGRAMA DE EMISIÓN Y APROBACIÓN DE DISPENSAS

CICLO DE TRAMITE DE DISPENSA DIRECCIÓN GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS



CAPÍTULO IV INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO POR EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS

La Secretaria de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras emite dispensas para la introducción de mercancías en donaciones tales como Arroz Fortificado, Frijoles empacados al vacío, comidas para niños (Leche), material para educación, equipo para salud y cualquier otra mercancía que genere empleo en el país, o de carácter social como las mencionadas anteriormente, y otras que se rigen por leyes especiales como por ejemplo la Secretaria de Seguridad que puede introducir mercancías como chalecos antibalas, armas, visores nocturnos, cámaras de vigilancia y otros amparados mediante el decreto 167-2010.

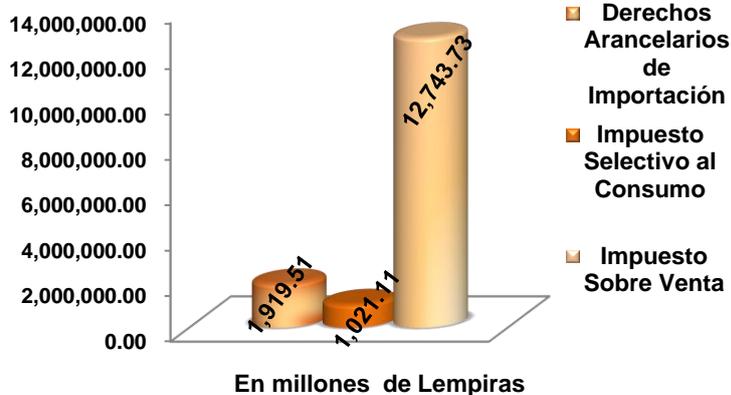
Al evaluar los resultados de 72 Dispensas que fueron autorizadas por la Secretaria de Finanzas para el periodo 2011 para el ingreso de mercancías libres de todo tipo de impuestos a través de tres de las diferentes aduanas del país (Toncontin, Puerto Cortes y Roatán), el Estado dejo de percibir L. 15.68 millones comprendido en los tres impuestos mas importantes que se cobran al introducir mercaderías al país.

Impuestos no Cobrados por Dispensas Introducidas Diferentes Aduanas Año 2011

Tipo de Impuesto	Total
Derechos Arancelarios de Importación	1,919,519.42
Impuesto Selectivo al Consumo	1,021,119.30
Impuesto Sobre Venta	12,743,735.95
TOTAL	15,684,374.67

Fuente: Elaboracion Propia, Aduana Toncontin, Puerto Cortes, Roatan (DE) y la Secretaria de Finanzas (SEFIN)

Impuestos no Cobrados por Dispensas Introducidas Diferentes Aduanas Año 2011



En el gráfico se observa que el Impuesto Sobre Venta, es el de mayor impacto al introducir mercancías dispensadas al país, de la muestra tomada se dejo de percibir L. 12.74 millones, seguido de los Derechos Arancelarios de Importación con L. 1.91 millones, sin dejar de mencionar el Impuesto Selectivo al Consumo con L. 1.02 millones. Cabe mencionar que los Impuestos sobre Vías Publicas en caso

de los vehículos y el Servicio de Transmisión de Datos no están exentos estos son cobrados al momento de la introducción de las mercancías.

IV.1 INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA ADUANA TONCONTIN

La mayor parte de las mercancías dispensadas entran por la Aduana de Toncontin, de la muestra tomada 53 dispensas correspondían a esta aduana dejando de percibir ingresos por un total de L.9.78 millones, exonerando por Derechos Arancelarios de Importación L. 1.18 millones, por Impuesto Selectivo al Consumo por L. 1.01 millones e Impuesto sobre venta por L. 7.58 millones siendo estos los de mayor repercusión.

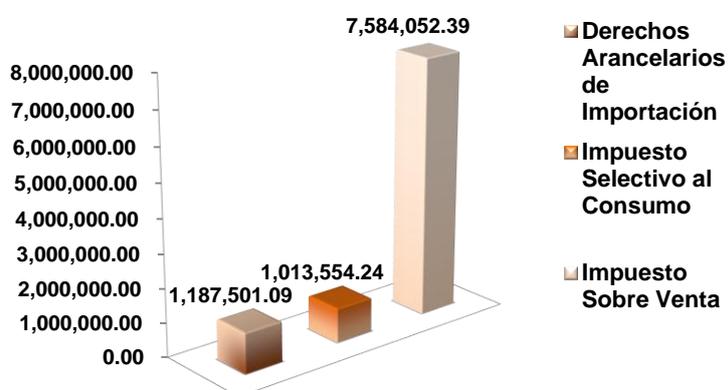
**Impuestos no Cobrados por Dispensas Introducidas
Por Aduana Toncontin Año 2011**

Tipo de Impuesto	Total
Derechos Arancelarios de Importación	1,187,501.09
Impuesto Selectivo al Consumo	1,013,554.24
Impuesto Sobre Venta	7,584,052.39
TOTAL	9,785,107.72

Fuente: Elaboracion Propia, Aduana Toncontin (DEI) y la Secretaria de Finanzas (SEFIN)

Como se menciona anteriormente lo único que no es exonerado es el Impuesto de Vías Publicas percibiendo en las que entraron por la Aduana de Toncontin L. 58,953.83 y el Servicio de Transmisión de Datos por valor de L.5,016.05.

**IMPUESTOS DEJADOS DE PERCIBIR POR
DISPENSAS
EN ADUANA DE TONCONTIN AÑO 2011**



IV.2 INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA ADUANA PUERTO CORTES Y ROATÁN

Al igual que en la Aduana de Toncontin, otra de las Aduanas por las que más se introducen mercancía dispensadas, es la de Puerto Cortes, de igual forma se evaluaron 12 Dispensas para el periodo 2011, para el ingreso de mercancías libres de todo tipo de impuestos otorgadas a diferentes instituciones, en la Aduana de Puerto Cortes el Estado dejó de percibir L. 4.93 millones.

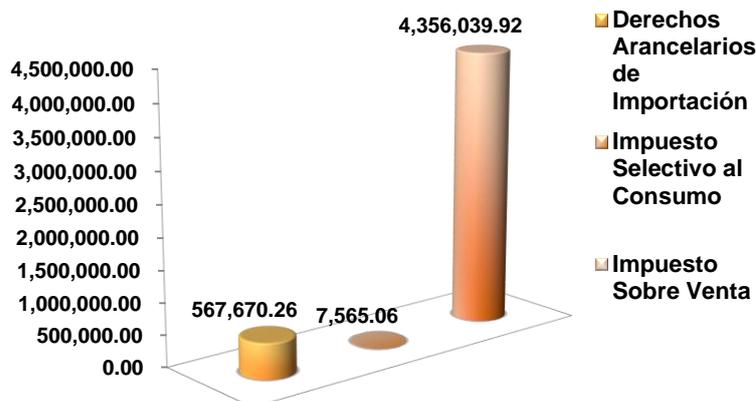
Impuestos no Cobrados por Dispensas Introducidas Por Aduana Puerto Cortes Año 2011

Tipo de Impuesto	Total
Derechos Arancelarios de Importación	567,670.26
Impuesto Selectivo al Consumo	7,565.06
Impuesto Sobre Venta	4,356,039.92
TOTAL	4,931,275.24

Fuente: Elaboracion Propia, Aduana Puerto Cortes (DE) y la Secretaria de Finanzas (SEFIN)

En el gráfico se observa los impuestos exonerados, Derechos Arancelarios de Importación fueron L. 567,670.26, Impuesto Selectivo al Consumo L. 7,565.06 e Impuesto sobre venta L. 4.35 millones siendo estos los de mayor relevancia.

IMPUESTOS DEJADOS DE PERCIBIR POR DISPENSAS EN ADUANA PUERTO CORTES AÑO 2011



En estas 12 dispensas no se exonera el Servicio de Transmisión de Datos el cual generó un valor de L.1, 137.15.

Finalmente se analizaron 7 Dispensas de mercancías libres de todo tipo de impuestos que ingresaron por la Aduana de Roatán, consignadas a favor de la Alcaldía Municipal de Roatán, generando impuestos totales por L.

967,991.71 clasificados en los Derechos Arancelarios de Importación L. 164,348.07, e Impuesto Sobre Venta L. 803,643.64.

Impuestos no Cobrados por Dispensas Introducidas Por Aduana Roatan Año 2011

Tipo de Impuesto	Total
Derechos Arancelarios a la Importacion	164,348.07
Impuesto Sobre Ventas	803,643.64
TOTAL	967,991.71

Fuente: Elaboracion Propia, Aduana Roatan (DE) y la Secretaria de Finanzas (SEFIN).

Del total de las Dispensas que se analizaron y entraron por Roatán se percibió por el impuesto por Servicio de Transmisión de Datos

un valor de L.661.36 y el Impuesto Sobre Vías Públicas de L.63, 240.35.

Cabe mencionar que los impuestos fueron calculados conforme al arancel vigente hasta el 11 de Abril del 2012, para poder determinar a cuanto Ascende aproximadamente el sacrificio fiscal del Estado por las exoneraciones.

CAPITULO V HECHOS ENCONTRADOS EN LA MUESTRA TOMADA DE DISPENSAS OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras envía en forma periódica al Tribunal Superior de Cuentas copia de las Dispensas Otorgadas a las diferentes Instituciones, en el siguiente cuadro se presenta la muestra tomada, las cuales fueron analizadas y verificadas encontrándose los hechos detallados a continuación:

MUESTRA DE DISPENSAS ENVIADAS POR DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS

Numero de Dispensa	Beneficiario	Mercancía
Dispensa N° 6020061355	Embajada Americana	99 Piezas de Muebles para Casa
Dispensa N° S2011000501	Secretaría de Salud	Densitómetro de Electroforesis
Dispensa N° S2011002200	Secretaría de Salud	Microscopio de Inmunofluorescencia
Dispensa N° S2011000264	Secretaría de Salud	Bomba para Agua
Dispensa N° S2011000559	Secretaría de Salud	Congelador para Laboratorio, Refrigerador para Laboratorio y Nivelador para Laboratorio
Dispensa N° S2011002094	Secretaría de Salud	Congelador Vertical para uso Hospitalario
Dispensa N° S2011000814	Secretaría de Relaciones Exteriores	Equipo Medico para Alcaldía de Valle de Ángeles
Dispensa N° S2011000927	Despacho de la Primera Dama	2 Lámparas Quirúrgicas
Dispensa N° S2011002021	Despacho Presidencial	2 Desfibriladores

1. DISPENSA N° 6020061355 DUPLICADA, LA CUAL ESTA A FAVOR DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS Y TAMBIÉN ADJUDICADA A UN EX-DIPUTADO DEL CONGRESO NACIONAL.

El 10 de agosto de 2006, el Ex Secretario de Finanzas autorizó la dispensa N° 6020061355, a favor del Ex Diputado Suplente por el Departamento de Choluteca, por el periodo comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero 2006, para introducir un vehículo libre del pago de impuestos arancelarios según pedido N° 2471.

Con fecha 14 de Septiembre del 2006 según La Declaración Única Aduanera (DUA) N° 34599 se registró el ingreso del vehículo solicitado por el Ex diputado por la aduana de Toncontin con las siguientes características: SERIE: JTEBY25J900051314 MOTOR: 1KZ1501446, COLOR: BEIGE METÁLICO, TIPO: PG07-1KZJ120-1 L/C PRADO TURBO, AÑO 2006, libre de todo tipo de impuestos.

Impuestos Dejadados de Percibir Por Introduccion de Vehiculo de Ex Diputado otorgado por Dispensa N° 6020061355

Tipo de Impuesto	Total
Derechos Arancelarios de Importacion	76,726.79
Selectivo Al Consumo	58,823.87
Impuesto Sobre Ventas	77,647.51
Tasa Unica Vehicular	82,353.93
Total Impuestos	295,552.10

Fuente: Elaboracion Propia, Calculos tomados de DUA 34599

En este cuadro se reflejan los impuestos que tuvieron que cobrarse por la introducción del vehículo según la DUA N° 34599 Derechos Arancelarios de Importación, Selectivo al Consumo, Impuesto Sobre Venta, con respecto a la Tasa Única Anual y la Tasa Municipal (L. 82,353.93) se

realizaron lo cálculos a partir del 01 Septiembre de 2006 al 30 de Noviembre de 2012, sumado a los demás impuestos la cantidad dejada de percibir por el Estado es de L. 295,552.10 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos Lempiras con 10/100 MN) por esta introducción.

Pero con fecha 18 de agosto de 2006, el Ex Secretario General de la Secretaria de Finanzas, autorizó una nueva Dispensa N° 6020061355 a favor de la Embajada Americana, es decir el mismo número de la del Ex- Diputado, para introducir Noventa y Nueve (99) piezas para muebles procedentes de Bélgica según pedido N° 3126 ingresando por la Aduana de Puerto Cortes, con un valor de L. 132,650.00 (Ciento Treinta y Dos mil Seiscientos Cincuenta Lempiras) amparado en el principio de reciprocidad que existe entre el Gobierno de Honduras y Gobierno de los Estados Unidos de América. **(ANEXO 3).**

Esta situación sale a la luz cuando el 21 de noviembre del 2011 el Ex diputado a través de su apoderado legal realiza una solicitud de autorización para la venta libre de gravamen del vehículo introducido con el pedido N° 2471 según Dispensa N° 6020061355 el 14 de septiembre del 2006, a la Dirección General de Control de Franquicias, misma que al solicitar al Archivo General la documentación original de la Dispensa del Ex diputado, se le comunica que este número de Dispensa fue consignado a la Embajada Americana y no al Ex diputado, empezando las investigaciones para posteriormente ser enviado a la Dirección Antifraude de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y ser remitido al Ministerio Público.

Cabe mencionar que al solicitar a la Dirección Ejecutiva de ingresos la Declaración Única Aduanera (DUA) por medio del cual se introdujo al país la mercancía de la Embajada Americana ellos respondieron que no se encontraba en sus archivos y que se seguiría rastreando, enviando copia de todas las solicitudes realizadas a todas las aduanas del país, con resultados infructuosos, además de realizar la búsqueda a través del Sistema Automatizado de Aduanas (SIDUNEA++), pero debido a que no se obtuvo el número de declaración (no se encontró) y que para el registro de las Declaraciones Únicas Aduaneras en el año 2006, no se contaba con un módulo para las dispensas, mismas que eran controladas manualmente en la Administración de Aduanas, de la misma forma se solicito al agente aduanero que sirvió de intermediario, quienes comentaron que no contaban con ella por ser antigua, además de solicitarle copia de la

misma a la Embajada Americana quedando pendiente de su respuesta para poder proporcionar la información.

Finalmente se solicitó al departamento de Informática de la Dirección Ejecutiva de Ingresos la búsqueda de la misma a través de la base de datos de SIDUNEA ++ manejado en el periodo 2006 encontrándose información de la DÚA N° 69858 a favor de la Embajada Americana con fecha de Introducción 31 de Julio del 2006.

Por su parte el Ministerio Público recibió el expediente de dicho caso bajo la Denuncia N° 2010-01189 por delito de Falsificación de Documentos Públicos en perjuicio del Estado de Honduras, el cual se encuentra en investigación referente a la documentación presentada ante la Secretaria de Finanzas.

SE INCUMPLEN:

❖ Ley para el Control de Franquicias Aduaneras Decreto Legislativo N° 295 del 10 de mayo de 1960

Artículo 8.- Cuando las franquicias a los artículos importados bajo su amparo sean usados en el objeto a que los mismo se destinan, o cuando en cualquier forma sea desnaturalizada la intención que se tuvo al otorgarlas, los contraventores, además de cesar definitivamente en el disfrute de las mismas, estarán obligados a pagar los impuestos, tasas y derechos que graven los artículos y materiales implicados, mas una multa hasta Diez Mil Lempiras (L.10,000.00) o de Doscientos por ciento (200%) del valor de aquellos, según el caso. Los comerciantes y cualquier persona o establecimiento que hayan participado en la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ley, serán solidariamente responsables con los beneficiarios de las franquicias aduaneras usadas.

❖ Código Penal Capítulo III Falsificación de Documentos en General

Artículo 284.- Será sancionado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1. Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rubrica.
5. Alterando las fechas y cantidades verdaderas.
6. Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varié su Sentido.
7. Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella, cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original.

❖ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

ARTÍCULO 105.- PRESCRIPCIÓN

La facultad del Tribunal para fiscalizar e investigar las operaciones y actividades de los sujetos pasivos prescriben en el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo, para asuntos civiles y al doble de tiempo de la Ley Penal, cuando se trate de asuntos penales.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Según el Encargado del archivo de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras en su nota de fecha 5 de Diciembre de 2011, informa a la Directora General que “la Dispensa Oficial N° 6020061355 de fecha 18 de agosto de 2006 fue consignada a la Embajada Americana y no como según fotocopia de la dispensa Oficial presentada en la solicitud para la resolución de venta N° S2011002500 de fecha 24 de Noviembre del 2011 que dice que fue consignada al “Diputado suplente por el Departamento de Choluteca ante el Soberano Congreso Nacional”

Según la Directora Adjunta de Rentas Aduaneras de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en su Oficio DEI-DTA-380-2012 de fecha 23 de Octubre de 2012, manifiesta lo siguiente: “Se hizo la búsqueda en el Sistema Automatizado de Aduanas (SIDUNEA++) y en vista que no existe un número de declaración la búsqueda de la misma ha sido infructuosa, ya que para el registro de las Declaraciones Únicas Aduaneras en el año 2006, no se contaba con un módulo para las dispensas, mismas que eran controladas manualmente en la Administración de Aduanas.

Asimismo le informo que se utilizaban códigos adicionales al régimen que identificaban el tipo de Dispensa que se había aplicado a la importación, por lo que nos imposibilita la búsqueda de la declaración.

Por lo antes expuestos, se a realizado las gestiones correspondientes con la Aduana de Puerto Cortes y la Embajada Americana, quienes le han dado seguimiento al caso, comprometiéndose esta última en darnos una copia una vez obtenida la información”

OPINIÓN DEL AUDITOR

La falta de controles en la emisión de Dispensas otorgadas se presta para la duplicidad de dispensas a favor de personas que la ley faculta para recibir dicho beneficio de manera limitada y de conformidad a los procedimientos establecidos y al no cumplir con estos requerimientos para gozar de dicha dispensa se produce un perjuicio económico al Estado, consecuentemente en el caso que nos ocupa se ha identificado una constante en obtener dicho beneficio y altera la legalidad del proceso.

RIESGO

Sin un control adecuado en el proceso de emisión de dispensas, tanto de la Institución emisora (SEFIN) como la ejecutora (DEI) podría seguirse prestando para la duplicidad

en la emisión de la exoneración de un beneficio, además de la introducción de mercancía ilegal y desnaturalizando el objetivo de la introducción del bien.

RECOMENDACIÓN N° 1

Directora de la Dirección General de Control de Franquicias

Elaborar un plan para fortalecer los mecanismos existentes, y lograr un mejor control de cada una de las dispensas y de ésta forma evitar las duplicaciones de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 2

Al Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

Instruir a los administradores de las Aduanas para que procedan a implementar mecanismos eficientes para la guarda y custodia de la documentación respaldo de la Dispensas emitidas y recibidas de parte de la Secretaria de Finanzas; así como la documentación respaldo de la Introducción de las mercancías dispensadas.

2. DISPENSAS OTORGADAS A SECRETARIA A SALUD (DISPENSA N° S2011000559, S2011000501, S2011000264, S2011002200 Y S2011002094)

Dentro de la muestra seleccionada se tomaron 5 Dispensas a favor de la Secretaria de Salud para realizar la verificación de la documentación respaldo y el uso del equipo que se introdujo al país con dichas dispensas encontrándose lo siguiente:

A. FALTA DE REGISTRO EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES PERCIBIDOS CON DONACIONES Y COMPRAS INTRODUCIDAS CON DISPENSAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD.

De acuerdo a la investigación realizada en el Departamento de Bienes Nacionales de la Secretaria de Salud, al revisar los controles con los que cuenta este departamento de los bienes recibidos mediante compras o donaciones introducidos en el país con Dispensas, se encontró que no poseen un registro en su inventario, y en algunos casos ni con las actas de recepción de los mismos, a continuación el detalle de la muestra tomada:

- Densitómetro de Electroforesis, exonerado con dispensa N° S2011000501, a favor del Hospital de San Lorenzo, a través de Fundación AGROLIBANO, el cual fue traslado al Hospital Escuela debido a que el Hospital de San Lorenzo no cuenta con Personal capacitado para el manejo del equipo, este no se encuentra registrado ni en bienes nacionales de la Secretaria de Salud ni del mismo Hospital Escuela, y aún no esta instalado y en funcionamiento aún se encuentra en la caja en la que se recibió.

El valor de este equipo es de \$ 10,000.00 equivalente a L. 188,952.00 (Tasa de cambio 18.8952), mismo que a pesar de ser una donación no se le esta dando uso, provocando que el Estado de Honduras dejara de percibir por la introducción de dicho aparato L. 22,674.12 de impuestos. **(Anexo N° 4)**

- Microscopio de Inmunofluorescencia exonerado con Dispensa N° S2011002200 correspondiente a compra realizada para asignación a la Sección de Virología del Laboratorio Nacional de Vigilancia de la Salud (Hospital San Felipe), este se encuentra funcionando pero no esta inventariado en la Oficina de Bienes Nacionales del Ministerio de Salud, pero si en la Oficina de Bienes del Hospital San Felipe.

Este equipo tiene un costo de \$. 9,270.77 equivalente a L.175, 615.26 (Tasa de cambio 18.9429), que de no haber ingresado como donación, tendría que haber pagado con un impuesto de L. 21,073.83.

- Bomba para Agua exonerado con Dispensa N° S2011000264 a favor del “Hospital Dr. Aníbal Murillo Escobar” de Olanchito, Yoro, a través de una donación realizada por Assist Internationals de Estados Unidos de América, el cual según constancia emitida por este hospital se encuentra funcionando en excelentes condiciones, situación que no pudo constatarse por la lejanía de la institución, este equipo no se encuentra inventariado en la Oficina de Bienes Nacionales de la Secretaria de Salud. Este equipo tiene un valor de \$. 1,786.40 lo que representa en L.33,697.70 (Tasa de cambio 18.8952) que si no hubiera sido donada, se dejo de percibir un impuesto por L. 4,050.50

- Congelador para Laboratorio, Refrigerador para Laboratorio y Nivelador para Laboratorio exonerado con Dispensa N° S2011000559 a favor del Ministerio de Salud para ser utilizados en el Proyecto Impacto de la Merienda Escolar del Ministerio de Salud, a través de una donación de Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), con procedencia de Alemania, este equipo se encuentra en el Centro de Salud Alonzo Suazo en Tegucigalpa, este equipo no esta siendo utilizado aún esta empaçado, pero si registrado en el inventario de la Secretaria de Salud. El costo total de estos tres equipos fue de \$.15,146.70 equivalente a L.286,199.92; este equipo, si bien es cierto es una donación, esta en desuso, con ello se dejo de percibir un impuesto a pagar de L. 75,254.38 (**Anexo N° 5**)

Cabe mencionar que la Dirección General de Bienes Nacionales creada actualmente tampoco cuenta con el registro de todos estos bienes, ya que en algunos casos aun no están registrados ni en bienes nacionales de la institución.

SE INCUMPLEN:

- ❖ **Decreto N° 274-2010 Creación y Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales**

Artículo 4.- Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

1. Dictar normas y procedimientos para el registro y el manejo de los bienes nacionales;

2. Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en público subasta de bienes fiscales;
3. Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados y custodiados por terceros;
4. Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos de bienes fiscales;
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos relacionados con el proceso de descargo de bienes propiedad de la Administración Central del Estado,
6. Verificar periódica y sistemáticamente la existencia y estado de conservación de los bienes, inventariados o registrados;
7. Informar periódicamente a la Contaduría General de la Republica de las modificaciones que se realicen, para su incorporación en la Contabilidad Patrimonial del Estado.

Artículo 5.- constituyen recursos la Dirección General de Bienes Nacionales: Numeral 2), Transferencias, legados y donaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los provenientes de programas de cooperación internacional.

❖ **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**

TITULO IV-EL SISTEMA DE CONTROL-CAPÍTULO I.-EL SISTEMA, OBJETO Y COMPONENTES.

Artículo 36.- EL SISTEMA.- El sistema de control integral, exclusivo y unitario funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad; estando constituido por los mecanismos técnico-jurídicos, por medio de los cuales el Tribunal cumple sus funciones.

Artículo 37.- OBJETO. El sistema de control primordialmente tendrá por objeto.

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Artículo 46, numeral 2, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Artículo 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES.

Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

OPINIÓN DEL AUDITADO

El Jefe del Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Salud quien expreso: “En efecto la funcionalidad principal de la oficina de Bienes Nacionales a nivel normativo y de sus unidades locales en todas sus dependencias en el interior del país, es establecer el control de los Bienes Muebles adquiridos por medio de compra, donación, transferencias, permutas entre otras a través de la toma de los inventarios respectivos, siempre y cuando los servidores públicos y funcionarios de la misma dependencia, lo notifiquen o hagan de su conocimiento el ingreso de los mismos, caso contrario se conocerán hasta la realización de la verificación física de los inventarios muy a posteriori a su adquisición.

Debido a la inobservancia de respeto y seguimiento de las disposiciones establecidas por el Estado en el marco de la reciente creación de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales.

Pese a las diferentes iniciativas o recomendaciones emitidas a solicitud de este departamento según los oficios circulares que a nivel de copias se adjuntan, no se brinda la atención y cumplimiento, por lo que recomendamos que ante la falta de apoyo jerárquico la dependencia no podrá ejecutar eficientemente las funciones afines”.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Es importante que todos los bienes asignados a la Secretaria de Salud o cualquier dependencia del Estado, ya sea que su adquisición fuera por compra o donación deberán estar inventariados y asignados a personal que se responsabilice de los mismos, ya que estos son patrimonio del Estado no obstante de ser donados es responsabilidad de la institución darle el uso y mantenimiento adecuado para garantizar la prolongación de la vida útil de los bienes.

RIESGO

El no contar con los controles de registro de los bienes de la institución, podría generar pérdidas físicas o deterioro de los mismos, provocando mermas económicas y dejando de brindar el servicio a la población objetivo para el cual fueron adquiridos o donados.

RECOMENDACIÓN N° 3

Al Ministro (a) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Girar Instrucciones a quien corresponda para que de forma inmediata se establezca un mecanismo para verificar que los bienes que se adquieren mediante dispensa producto de donaciones o compras, lleguen a su destino final para cumplir con la finalidad para la cual fueron adquiridas, así como la verificación del registro y asignación de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 4

Al Ministro (a) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Girar Instrucciones de manera inmediata a la Jefatura de Bienes Nacionales de la Secretaria de Salud para que en conjunto con las oficinas de Bienes Nacionales de los diferentes Hospitales, procedan a levantar el inventario de sus bienes, y de esta forma incluir en el registro de sus activos los que aun se encuentran pendientes.

RECOMENDACIÓN N° 5

Al Director (a) de la Dirección General de Bienes Nacionales

Intervenir de forma inmediata para que la Secretaria de Salud y sus dependencias cumpla con las normas y procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales dictados por esta Dirección según lo estipulado en el Artículo 4 Inciso a) del Decreto N°274-2010.

B. CONGELADOR VERTICAL INTRODUCIDO CON DISPENSA N° S2011002094 A FAVOR DE SECRETARIA DE SALUD AUN NO SE ENCUENTRA EN SU DESTINO FINAL.

Al realizar la verificación de la Documentación respaldo de la Dispensa N° S2011002094 a favor de la Secretaria de Salud, por medio del cual se introdujo al país un Congelador Vertical para uso Hospitalario donado por la Fundación AL Andalus para el Hospital Escuela, se encontró que ni la Secretaria de Salud, ni el Hospital Escuela contaba con el acta de recepción del equipo y tampoco registrado en los inventarios de ninguna de las dos instituciones, al tratar de realizar la verificación física del equipo no se ubicó en las instalaciones del hospital, encontrándose en un almacén del proveedor del equipo (Representaciones y Distribuciones Logo) desde hace un año, al visitar las instalaciones del proveedor se verificó que el equipo se encuentra en sus bodegas desde el 6 de Septiembre del 2011 empacado y sin cumplir con la función para la cual fue donado e introducido al país.

El proveedor del equipo manifestó que el mismo esta en sus almacenes a solicitud verbal de la Doctora encargada del departamento de Neufrologia, contacto de la donación. **(Anexo N° 6).**

Cabe Mencionar que el valor de este congelador es de \$. 16,460.00 equivalentes a L. 312,392.69, en este caso se reflejan varios costos hundidos por el no uso del mismo, sin embargo, en este informe se cuantifica únicamente el costo que el Estado de Honduras dejó de percibir en concepto de impuestos de introducción L. 89,969.09.

SE INCUMPLEN:

❖ Decreto N° 274-2010 Creación y Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales

Artículo 4.- Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

8. Dictar normas y procedimientos para el registro y el manejo de los bienes nacionales;
9. Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en público subasta de bienes fiscales;

Artículo 5.- constituyen recursos la Dirección General de Bienes Nacionales: Numeral 2), Transferencias, legados y donaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los provenientes de programas de cooperación internacional.

Artículo 7.- En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales.

El bien inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El Bien Inmueble que está asignado a una determinada dependencia del Sector Publico o Institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla con la función para la que fue destinada, vencido el termino señalado en la Resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los tramites de ley.

❖ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

TITULO IV-EL SISTEMA DE CONTROL-CAPÍTULO I.-EL SISTEMA, OBJETO Y COMPONENTES.

Articulo 37.- OBJETO. El sistema de control primordialmente tendrá por objeto.

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;

7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Artículo 46, numeral 2, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Artículo 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES.

Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

❖ **Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, Decreto Legislativo N° 295 del 10 de mayo de 1960**

Artículo 8 : Cuando las franquicias a los artículos importados bajo su amparo sean usados en el objeto a que los mismo se destinan, o cuando en cualquier forma sea desnaturalizada la intención que se tuvo al otorgarlas, los contraventores, además de cesar definitivamente en el disfrute de las mismas, estarán obligados a pagar los impuestos, tasas y derechos que graven los artículos y materiales implicados, mas una multa hasta DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00) o de Doscientos por ciento (200%) del valor de aquellos, según el caso. Los comerciantes y cualquier persona o establecimiento que hayan participado en la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ley, serán solidariamente responsables con los beneficiarios de las franquicias aduaneras usadas.

OPINIÓN DEL AUDITADO

El Jefe de Bienes Nacionales del Hospital Escuela comento “El equipo se encuentra en las bodegas del proveedor del equipo (Representaciones y Distribuciones Logo) desde hace un año, por falta de espacio físico y las condiciones adecuadas para su respectiva instalación en el hospital, por tal razón no se cuenta con el acta de recepción y por tanto no se encuentra en el inventario del Hospital”.

Por su parte el Encargado de tramitar las dispensas del Ministerio de Salud comentó “Tenía conocimiento que el Congelador se dejaría en las bodegas del proveedor pero por un corto plazo, debido que al momento en que se entregaría al Hospital Escuela, este estaba ubicando un equipo de Bélgica y no tenían el espacio físico para recibirlo, pero una vez terminada la ubicación tendrían que recibir el congelador”

OPINIÓN DEL AUDITOR

La Institución esta obligada a realizar todos los procesos que establece la Dirección General de Bienes Nacionales, para recibir y registrar el equipo en el momento que el proveedor lo envió al hospital, para posteriormente ubicarlo, donde preste la función para lo cual fue donado.

En la situación o lugar donde se encuentra puede ocasionar con el correr del tiempo que el bien pueda ser olvidado y destinado para otros fines provocando un perjuicio económico a la Institución.

RIESGO

Mantener el equipo almacenado provocará pérdida o deterioro del bien y no prestar la utilidad para lo cual se dono.

RECOMENDACIÓN N° 6

Al Ministro (a) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Al La Directora del Hospital Escuela

Girar instrucciones de inmediato a la Jefatura de Bienes Nacionales del Hospital Escuela para que proceda a tramitar el traslado del equipo(Congelador Vertical) que se encuentra en el Almacén Representaciones y Distribuciones Logo para que sea instalado y puesto en funcionamiento, registrándolo en el inventario de la institución y para posteriores donaciones de bienes introducidos con dispensa, se deberá seguir con las normas y procedimientos que establece la Dirección General de Bienes Nacionales, con el fin de que dichos bienes sean recibidos e instalados para su funcionamiento en la institución correspondiente en el menor tiempo posible.

3. DISPENSA N° S2011000927 OTORGADA A DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA POR DONACIÓN A HOSPITAL ESCUELA.

El 30 de mayo del 2011 la Secretaria de Finanzas a través de la entonces Sección de Franquicias otorgó al Despacho de la Primera Dama la Dispensa N° S2011000927 para introducir al país 2 lámparas quirúrgicas de 5 juegos cada una, la cual es una donación de LIGHT UP THE WORLD, IND para el Hospital Escuela, equipo que se encuentra instalado en la sala de operaciones de dicho centro.

Al solicitar la documentación que respalda la entrega del equipo por parte del Despacho de la Primera Dama al Hospital Escuela, comprobamos que no contaban con ella, obstaculizando con esto la verificación de las lámparas, al consultar al personal de Bienes Nacionales del Hospital, no tenían conocimiento de la ubicación del equipo, y tampoco registrada en el inventario de los bienes propiedad del hospital, pero con ayuda del personal de ese departamento se ubicó a la encargada de la Sala de Operaciones quien manifestó que efectivamente las lámparas se encontraban en esa sala pero que no podía ser inspeccionada ya que en ese momento estaba ocupada.

(Anexo N° 7)

El valor de las Lámparas Quirúrgicas es de \$.2,787.50 equivalente a L. 52,670.09 cuyo impuesto dejado de pagar si no hubiere sido donado es de L. 9,269.93

SE INCUMPLEN

❖ **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-PRICI-02: TRANSPARENCIA

El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos.

DECLARACIÓN TSC-PRICI-02-01:

La transparencia es uno de los principios fundamentales en que descansa el control interno de los recursos públicos. La Constitución de la República de Honduras prevé que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) establezca un sistema de transparencia de la gestión de los servidores públicos. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define en su Artículo 1º como Transparencia: “El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones Públicas y el acceso de los ciudadanos a dicha información”. Desde el punto de vista del control interno de los recursos públicos, cuya rectoría también constitucionalmente le corresponde al TSC, la transparencia de la gestión de un ente público está dada por el conjunto de medidas de información y de comunicación, el acceso a ellas y el deber de generar y transmitir información pertinente, oportuna, útil, confiable y verificable, que se hayan establecido y se apliquen en el respectivo ente...

Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de Riesgos.

TSC-NOGECI- IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

Normas Generales Relativas A Las Actividades De Control.

TSC-NOGECI- V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS

El acceso a los activos y registros de los entes públicos debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios o servidores públicos autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes.

❖ Decreto N° 274-2010 Creación y Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales

Artículo 4.- Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

- 1). Dictar normas y procedimientos para el registro y el manejo de los bienes nacionales;
- 2). Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en público subasta de bienes fiscales.

❖ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

TITULO IV-EL SISTEMA DE CONTROL-CAPÍTULO I-EL SISTEMA, OBJETO Y COMPONENTES.

Artículo 37.- OBJETO. El sistema de control primordialmente tendrá por objeto.

1). Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;

7). Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Artículo 46, numeral 2, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Artículo 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES.

Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

OPINIÓN DEL AUDITADO

El Jefe de Bienes Nacionales manifestó que en la Donación de estas lámparas no tuvo ninguna participación de la recepción del equipo el personal del departamento de Bienes Nacionales del Hospital Escuela.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La institución que solicita Dispensa para introducir al país bienes donados debe asegurarse que el proceso de entrega se cumpla a cabalidad, ya que es ella la que esta prestando su nombre y la que deberá rendir cuentas a los entes supervisores, donantes entes Fiscalizadores del Estado.

RIESGO

El no contar con evidencia documental que compruebe que efectivamente los bienes introducidos al país con dispensas son entregados a quien corresponde, generaría problemas a la institución al momento de fiscalización, además de provocar extravío del bien.

RECOMENDACIÓN N° 7

Despacho de la Primera Dama

Proceder a establecer un mecanismo para verificar que la recepción de los bienes introducidos al país mediante dispensa solicitado por el Despacho para donación a otras instituciones, cumpla con el proceso de documentación establecido.

4. DISPENSA N° S2011002021 OTORGADA A DESPACHO PRESIDENCIAL PARA DONACIÓN DE EQUIPO MEDICO A HOSPITAL ESCUELA.

El 27 de septiembre del 2011 se otorgó Dispensa N° S2011002021 a favor del Despacho Presidencial para introducir al país libre de Impuestos dos Desfibriladores para ser donadas al Hospital Escuela, al realizar la inspección documental el despacho presidencial otorgó el Acta de Entrega firmada por la persona que recibió el equipo en el Hospital, pero al realizar la inspección física en el hospital encontramos que el área de Bienes Nacionales del hospital no tiene el registro de este equipo en su inventario ni estaban enterados de la existencia del mismo, por lo que se procedió a ubicar a la persona que lo recibió, encontrándose que uno de los equipos se encuentra en funcionamiento en el área de Cardiología y el otro se encuentra aún almacenado.

El valor de los Desfibriladores es de \$. 19,916.14 representando en L.378,056.13, al igual que en los casos anteriores, en este informe se esta cuantificando lo que hubiese ingresado al país en concepto de impuestos, si no fuere una donación, con un valor de L. 45,366.74 (**Anexo N° 8**).

SE INCUMPLEN:

❖ Decreto N° 274-2010 Creación y Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales

Artículo 4.- Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

- 1). Dictar normas y procedimientos para el registro y el manejo de los bienes nacionales;
- 2). Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en público subasta de bienes fiscales.

❖ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

TITULO IV-EL SISTEMA DE CONTROL-CAPÍTULO I.-EL SISTEMA, OBJETO Y COMPONENTES.

Artículo 37.- OBJETO. El sistema de control primordialmente tendrá por objeto.

- 1). Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;

7). Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Artículo 46, numeral 2, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Artículo 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES.

Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

OPINIÓN DEL AUDITADO

El Jefe de Bienes Nacionales del Hospital Escuela comento “Que en algunas ocasiones ellos ni se enteran de las donaciones que llegan al hospital, incluso las realizan los fines de semana sin presencia de personal de bienes nacionales para que realice los tramites de recepción de los bienes”.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La Dirección del Hospital debe dar instrucciones precisas al personal que recibe donaciones a que se sujeten a los lineamientos establecidos para realizar los procesos correctos al momento de recibir bienes donados para la institución, y de esta forma lograr el registro del bien en el inventario de la institución.

RIESGO

El no registro de los bienes de la institución, se exponen a ser extraviados o utilizados para otros fines, por no contar con un numero o código de inventario que lo acredite como parte de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 8

Al Director del Hospital Escuela

Girar Instrucciones a todo el Personal que recibe equipo en calidad de Donación acogerse a los lineamientos establecidos por la jefatura de Bienes Nacionales de la Institución para el registro correcto de los bienes recibidos, evitando la pérdida o extracción de los mismo.

5. DISPENSA N° S2011000814 OTORGADA A RELACIONES EXTERIORES POR DONACIÓN A ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES

El 4 de mayo del 2011 se otorgó a la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores la Dispensa N° S2011000814 para introducir al país una donación de Equipo Medico dirigido a la Alcaldía de Valle de Ángeles, dicho equipo se introdujo el 13 de mayo del mismo año.

La Secretaria de Relaciones Exteriores proporcionó el Acta de entrega de este equipo donde hace constar que la Alcaldía de Valle de Ángeles lo recibió, al realizar la verificación de los bienes, las autoridades de la Alcaldía proporcionaron la distribución que se realizó en los Cesamos de la Comunidad y las actas de entrega de los mismos, asimismo nos comunicaron que las Camas Hospitalarias que eran parte de la donación fueron donadas al Hospital San Felipe, según punto de Actas N° 52 de fecha 15 de Noviembre del 2011, donde la Corporación Municipal autorizaba realizar la donación, la cual también fue revisada en el Hospital San Felipe, comprobando que se encuentran registradas en el inventario de Bienes Nacionales de esa Institución.

Esta es la Única Institución que siguió con todo el proceso de adquisición y registro de los bienes recibidos en donación, los cuales tienen un valor de \$.13,756.39 representando L. 259,928.36.

Cabe Mencionar que la Alcaldía de Valle de Ángeles tenia planeado la instalación de un Hospital Comunal, pero por falta de recursos no pudo realizarse. **(Anexo N° 9)**

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

VI.1 CONCLUSIONES

1. La Dirección General de Control de Franquicias cuenta con un área de Supervisión de Franquicias / Exoneraciones teniendo como funciones una vez otorgadas las dispensas, realizar un monitoreo y seguimiento de los artículos dispensados que consiste en corroborar que el artículo dispensado esta siendo utilizado en concordancia para lo que fue solicitado en primera instancia, además de confirmar el uso correcto de las exoneraciones fiscales otorgadas a empresas u organizaciones beneficiadas por decretos, Acuerdos y convenios, acciones que según la verificación realizada no se esta realizando.
2. Aun no existe el interface entre los sistemas de la Secretaria de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, que les permita verificar el estatus de las dispensas emitidas para evitar de esta forma la clonación o falsificación de las mismas.
3. La Mayoría de las instituciones que solicitan dispensas para introducir mercancías donadas no realizan el proceso de documentación de la entrega del equipo ni verifican que las mismas lleguen a su destino final, o que realmente están cumpliendo con la finalidad para la cual fueron adquiridas.
4. La Secretaria de Salud institución que solicita dispensas con mayor frecuencia por las donaciones que recibe, tienen deficiencia en el registro de los inventarios de los equipos donados a sus dependencias, no existe un adecuado control sobre el ingreso, salida y asignación de los bienes a diferentes regionales y departamentos, ya que se dificulta la ubicación de el equipo.
5. El Hospital Escuela principal centro asistencial del país no cuenta con un proceso adecuado para el registro de los bienes que reciben en donación, creando conflictos al momento de la fiscalización de los equipos además de dificultarse la ubicación del mismo, no cumplen con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Bienes Nacionales.
6. La Dirección General de Bienes Nacionales no esta cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 274-2010 en el cual se establece que “ En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales”, además dicho artículo menciona que si un bien inmueble asignado a una determinada dependencia no esta cumpliendo con la función para la que fue destinada, vencido el termino señalado en la resolución emitida para tal efecto se emita, pasara de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los tramites de ley.

VI.2 RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 9

Al Ministro de la Secretaria de Finanzas

Girar instrucciones a la Directora de Control de Franquicias para que proceda a fortalecer y poner en funcionamiento completo el área de Supervisión de Franquicias/ Exoneraciones para que cumplan con eficacia las funciones establecidas evitando el mal uso, no utilización, pérdida o extravió de los equipos introducidos al país mediante dispensas.

RECOMENDACIÓN N° 10

Al Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

Al Ministro de la Secretaria de Finanzas

Proceder de manera conjunta ha agilizar los tramites y procesos necesarios, para establecer la conexión de los sistemas utilizados entre ambas instituciones, para el mejor control de la introducción de las mercancías dispensadas.

RECOMENDACIÓN N° 11

A la Directora de la Dirección General de Control de Franquicias

Al Director de la Dirección General de Bienes Nacionales

Proceder de manera inmediata a establecer una conexión entre las direcciones para compartir información relacionada con las dispensas emitidas y de esta forma generar un proceso de verificación y control de los bienes que se introducen al país.

RECOMENDACIÓN N° 12

A la Directora de la Dirección General de Control de Franquicias

Al Director(a) de la Dirección General de Bienes Nacionales

Proceder a hacer cumplir lo estipulado en la resolución emitida al momento de otorgar las dispensas, en la que se estipula que las instituciones solicitantes deben rendir cuenta sobre el registro inventariado de las donaciones por cada centro en donde se distribuya, firmado y sellado por la administración que corresponda con el visto bueno de Auditoria Interna de la Institución en el plazo establecido.

RECOMENDACIÓN N° 13

Al Director(a) de la Dirección General de Bienes Nacionales

Proceder a involucrarse en los procedimientos de donaciones de bienes inmuebles que reciben las diferentes Secretarías de Estado y sus dependencias según lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 274-2010, así como el cumplimiento del párrafo segundo de mencionado artículo para disponer del equipo que no esta siendo utilizado para lo cual fue destinado.

Lic. Mario Arturo Flores Maradiaga
Jefe de Equipo

Lic. Dulce Maria Umanzor Mendoza
Jefe de Fiscalización de Ingresos

Lic. Lorena Patricia Matute
Asistente de Dirección